



ACUERDO DE CONCEJO N°119-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 10 de mayo de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°009-2023-SO/MDH, de fecha 10 de mayo de 2023;

VISTO:

El Informe N° 164-2023-OGRH-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de fecha 03 de mayo, que contiene, el Informe Legal N° 180-2023-SGAJ/MDH, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de abril del 2023, que contiene, el Informe N° 143-2023-SGATR/MDH, de fecha 11 de abril del 2023, que contiene, el Informe N° 118-2023-OPYCT/MDH, de la Oficina de Planeamiento y Control Tributario, de fecha 10 de abril del 2023, que contiene el Expediente administrativo de N° 202302901, de fecha 27 de marzo del 2023, ingresado por la presidenta del centro comercial San Martín la Señora. Lidia Morales Barrera, identificada con DNI N°15743141, donde se solicita que el pago de arbitrios sea en forma general toda vez que el cobro de dicho arbitrio en forma independiente es demasiado desproporcionado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprueba el Texto Único del Código Tributario señala en el Artículo 2° - Nacimiento de la obligación Tributaria, La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación y en el Artículo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



88° De la Declaración Tributaria- 88.1 "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria";

Que, La Municipalidad Distrital de Huaura, mediante Ordenanza Municipal N°010-2022-MDH de fecha 31 de octubre del año 2022, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDH, la cual establece la estructura de costos y régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Huaura para el Año 2023;

Que, mediante el Expediente administrativo de N° 202302901, de fecha 27 de marzo del 2023, ingresado por la presidenta del centro comercial San Martin la Señora. Lidia Morales Barrera, identificada con DNI N°15743141, donde se solicita que el pago de arbitrios sea en forma general toda vez que el cobro de dicho arbitrio en forma independiente es demasiado desproporcionado;



Que, el Informe N° 118-2023-OPYCT/MDH, de la Oficina de Planeamiento y Control Tributario, de fecha 10 de abril del 2023, Se concluye que de acuerdo a las inscripciones y registro de predios se genera los arbitrios municipales sea de manera conjunta e independientemente unas de las razones que podría diferenciar en los montos de pago es en el de Seguridad Ciudadana (serenazgo) toda vez que de forma independiente paga alrededor de 12.03 soles por cada predio independizado inscrito por el uso de comercio, y de manera conjunta o general estaría pagando solo y únicamente 12.003 comprendido por un solo predio;

Que, el Informe N° 143-2023-SGATR/MDH, de fecha 11 de abril del 2023, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Legal N°180-2023-SGAJ/MDH, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de abril del 2023, opina que, No es Viable, el procedimiento solicitado, al no acreditar la Titularidad o Inscripción Predial de manera conjunta y/o individual de los espacios ubicados dentro del mercado debiéndose declarar Improcedente;

Que, mediante Informe N°164-2023-OGRH-MDH, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, emitido en fecha 03 de mayo, refiere: en cuanto a los puestos del Centro Comercial, el cual cuenta con 104 puestos de los cuales 18 no están independizados y 86 si están independizados con su respectivo título; por ello se le solicita que esta situación sea elevada a sesión de concejo;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 10 de mayo del 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación del primer punto de agenda, aprobándose con 06 votos a favor para que pase a la comisión de regidores;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORITARIO** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, pase la solicitud de: "Pago General de Arbitrios" realizada por la Presidenta del Centro Comercial "San Martin" la Señora. Lidia Morales Barrera, para la Comisión de regidores de Abastecimiento, Comercialización de productos y servicios.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, a la Comisión de Regidores de Abastecimiento, Comercialización de productos y servicios y a la Señora Lidia Morales Barrera, para los trámites correspondientes y para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL

